

**P.C.A PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE
ACONDICIONAMIENTO DEL SENDERO URDINA, EN
NAVARRA, INCLUYENDO LA SEÑALIZACIÓN E
IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL
CICLOTURISTA, ENMARcado EN PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA –
NEXTGENERATION EU**

**PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO
“URDINA, CAMINO POR EL RÍO ARAGÓN”**



**CUADRO RESUMEN DEL PLIEGO DE CONDICIONES ADMINISTRATIVAS PARA EL CONTRATO
DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL SENDERO URDINA, EN NAVARRA,
INCLUYENDO LA SEÑALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL
CICLOTURISTA, DENTRO DEL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO “URDINA:
CAMINO POR EL RÍO ARAGÓN” PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y
RESILIENCIA
FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATION EU**

OBJETO DEL CONTRATO	El presente proyecto tiene como objetivos principales: conectar las localidades de Yesa, Javier, Sangüesa, Cáseda y Gallipienzo mediante un camino sostenible cerca al Río Aragón para vecinos y visitantes; poner en valor los enclaves naturales a lo largo del recorrido, como el “Tramo medio del río Aragón” y la Reserva Natural de “Caparreta”, mediante infraestructuras adaptadas al entorno; regular el flujo de visitantes para proteger zonas sensibles; fomentar una oferta turística basada en la sostenibilidad y conservación del entorno natural y cultural; promover hábitos saludables mediante actividades como senderismo y ciclismo; y garantizar la continuidad del itinerario mediante intervenciones en los espacios intermedios, como desbroces y acondicionamiento de los caminos. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea_Fondos Next Generation Códigos CPV y descripción: 452331622 Trabajos de construcción de pistas para bicicletas. 452331402 Obras Viales. 452332623 Trabajos de construcción de zonas peatonales. 349284710 Materiales de señalización. 452332946 Instalación de señalización viaria. 352610001 Paneles de información. 311581009 Cargadores de baterías.
PRESUPUESTO DE LICITACIÓN	Importe inferior al umbral de publicidad en el DOUE.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

EN CIFRAS	Ejecución de trabajos de adecuación de 30.72 km de sendero, incluyendo actuaciones en infraestructuras, instalación de mobiliario de señalización y equipamiento específico para bicicletas. - DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y CINCO CÉNTIMOS (259.987,65 €) IVA no incluido. - TRESCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO EUROS CON SEIS CÉNTIMOS (314.585,06 €) IVA incluido.
PLAZO DE EJECUCIÓN	Fechas establecidas en el contrato
PLAZO DE GARANTÍA	1 año
PROCEDIMIENTO	ABIERTO
PUBLICIDAD	PORTAL DE CONTRATACIÓN DE NAVARRA
TRAMITACIÓN	ANTICIPADA
SOLVENCIA ECONOMICA	Cláusula SEXTA del pliego.
SOLVENCIA TÉCNICA	Cláusula SEPTIMA del pliego.
GARANTÍA PROVISIONAL	NO HAY
GARANTÍA DEFINITIVA	4% importe de adjudicación (IVA excluido)
REVISIÓN DE PRECIOS	NO HAY
DIVISIÓN EN LOTES	NO.
LUGAR PRESENTACIÓN OFERTAS	Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA).
PLAZO PRESENTACIÓN OFERTAS	El plazo de presentación de las ofertas será de VEINTE días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Portal de Contratación.
CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	Ver Cláusula OCTAVA del Pliego. Criterios cuantificables mediante fórmulas: 60 puntos Criterios no cuantificables mediante fórmulas: 40 puntos.

PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DE LAS OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL SENDERO URDINA, EN NAVARRA, INCLUYENDO LA SEÑALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CICLOTURISTA, ENMARcado EN PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU

CLÁUSULA PRIMERA. - Objeto del contrato

Las presentes cláusulas administrativas tendrán validez para la contratación de los trabajos si el promotor de los mismos no presenta un condicionado diferente. En este caso prevalecerán las normas dadas por el Promotor, siendo aquellas los condicionantes administrativos que regirán la contratación del proyecto, quedando el presente pliego anulado o de complemento, en caso de existir carestías.

El objeto del contrato a que se refiere este Pliego es la regulación de las obras de acondicionamiento del sendero Urdina, incluyendo la señalización e implementación de servicios para el cicloturista, recogidas en el “Proyecto del Sendero Urdina: Camino por el río Aragón, Navarra”.

Las obras se definen en el proyecto que figura en el expediente de contratación tendrán carácter de documentos contractuales, además de este Pliego, el de Prescripciones Técnicas Particulares, los Planos y los Cuadros de Precios.

Proyecto:

ACONDICIONAMIENTO DEL SENDERO URDINA, EN NAVARRA, INCLUYENDO LA SEÑALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CICLOTURISTA

El objeto general del presente contrato es la ejecución de las actuaciones necesarias para la adecuación y acondicionamiento de un itinerario de aproximadamente 30.72 km correspondiente al proyecto "URDINA: Camino por el río Aragón", que vertebrará los municipios de Yesa, Javier, Sangüesa, Cáseda y Gallipienzo mediante un recorrido ciclable y peatonal,

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

incluyendo intervenciones en infraestructuras, instalación de mobiliario de señalización y equipamiento específico para bicicletas. Entre los objetivos secundarios, tenemos:

1. Puesta en valor de los distintos enclaves naturales a lo largo del recorrido, como el “Tramo medio del río Aragón” declarado con ZEC o la Reserva Natural de “Caparreta” a través de actuaciones y creación de una infraestructura adaptada e integrada al entorno natural que le rodea.
2. Regulación del flujo de visitantes a través del recorrido señalizado para evitar que no puedan acceder a otras zonas protegidas.
3. Generar una oferta turística basada en la sostenibilidad y la conservación del entorno natural y cultural a través de la creación de este eje fluvial apto para distintos públicos y visitantes.
4. Promover e incentivar hábitos saludables en la población local a través de la práctica de actividades como el senderismo o el ciclismo.
5. Intervenir en aquellos espacios entre hitos para asegurar la continuidad del itinerario: desbroces, acondicionamiento, eliminación de baches, trazados para la conexión de los tramos fluviales con los cascos urbanos de cada localidad, etc.

El alcance y contenido de los trabajos a desarrollar viene detallado en el pliego de condiciones técnicas complementario del presente.

Los Códigos CPV del contrato son los siguientes:

- 452331622 Trabajos de construcción de pistas para bicicletas.
- 452331402 Obras Viales.
- 452332623 Trabajos de construcción de zonas peatonales.
- 349284710 Materiales de señalización.
- 452332946 Instalación de señalización viaria.
- 352610001 Paneles de información.
- 311581009 Cargadores de baterías.

Este pliego se enmarca en los fondos Next Generation EU, conforme al Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como en su normativa de desarrollo. En particular, forma parte de la Componente 14: “Plan de Modernización y Competitividad del

Sector Turístico”, dentro de la Inversión n.º 1: “Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad”, Submedida 2: “Planes de Sostenibilidad Turística en Destino”, destinada a promover actuaciones transformadoras en el sector turístico en los ámbitos de la transición verde, la transición digital y la mejora de la competitividad.

Las actuaciones previstas en este contrato se enmarcan bajo la Etiqueta 075: “Infraestructura para bicicletas”, cuya contribución a los objetivos climáticos es del 100 %, conforme a lo establecido en el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo. El Ayuntamiento garantizará el estricto cumplimiento de la normativa aplicable en materia de objetivos climáticos.

*** Etiqueta 075: Infraestructura para bicicletas**

Esta etiqueta hace referencia al diseño y ejecución de infraestructuras orientadas al fomento del turismo sostenible, mediante la creación de senderos y rutas ciclables. En este contexto, la realización del presente proyecto permitirá la adecuación de un sendero que se convertirá en una infraestructura atractiva, promoviendo la movilidad sostenible como vía de conexión entre los municipios de Yesa y Gallipienzo a través de un camino ciclable y peatonal, lo cual contribuirá a la reducción del uso de vehículos motorizados en la zona.

Esta actuación incide directamente en la mejora de la experiencia del usuario y en el impulso de prácticas de movilidad respetuosas con el medio ambiente, consolidando a Urdina como un destino turístico comprometido con la sostenibilidad y la conexión entre sus municipios y recursos turísticos. Asimismo, dotará a la población local de una nueva infraestructura verde.

El Ayuntamiento de Cáseda, como entidad ejecutora, garantizará el pleno cumplimiento del principio DNSH (“Do No Significant Harm” o “No causar un perjuicio significativo”) a los seis objetivos medioambientales definidos en el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que son:

- a) Mitigación del cambio climático.
- b) Adaptación al cambio climático.
- c) Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
- d) Economía circular, incluida la prevención y el reciclado de residuos.
- e) Prevención y control de la contaminación del aire, el agua y el suelo.

f) Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

del etiquetado climático y digital, conforme a lo establecido en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), el Reglamento (UE) 2021/241 y la correspondiente Decisión de Ejecución del Consejo.

CLÁUSULA SEGUNDA. - Valor estimado del contrato y presupuesto de licitación

El presupuesto de licitación es el siguiente:

Trescientos catorce mil quinientos ochenta y cinco euros con seis céntimos (314.585,06 €) (IVA incluido).

CLÁUSULA TERCERA. - Duración del contrato

El plazo de ejecución del contrato es de **6 meses**. Fecha límite finalización ejecución del contrato **31 de diciembre del 2025**.

CLÁUSULA CUARTA. - Órgano de contratación y procedimiento de adjudicación

El órgano de contratación del presente contrato de servicios es el Pleno del Ayuntamiento de Cáseda.

La unidad gestora del contrato es la Mesa de Contratación.

La contratación objeto del presente pliego será adjudicada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 72 LFCP, por procedimiento abierto inferior al umbral comunitario, tramitación ordinaria, mediante publicación de anuncio en el Portal de Contratación de Navarra. La licitación se realizará electrónicamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra.

CLÁUSULA QUINTA. - Capacidad para contratar

Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en ninguna de las causas de prohibición o incompatibilidad para contratar establecidas en la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos, no se hallen en situación de conflicto de intereses y acrediten su

solvencia económica, financiera y técnica o profesional suficiente para la ejecución del contrato.

Si se trata de personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, ámbito o actividad que le sean propios, según resulte de sus respectivos Estatutos o reglas fundacionales.

Podrán contratar las empresas agrupadas en uniones temporales que quedarán obligadas solidariamente y deberán nombrar a una persona representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. A efectos de la licitación, las empresas que fuesen a concurrir integradas en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de las personas que la constituyen y la participación de cada una, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarias del contrato.

Igualmente podrán contratar licitadores que participen conjuntamente que quedarán obligadas solidariamente. Dicha participación se formalizará mediante la aportación de un documento privado en el que deberá manifestarse la voluntad de concurrir de forma conjunta, la participación de cada una de ellas así como la designación de una representante o apoderada única de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y obligaciones que del contrato se deriven hasta su extinción, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa. Asimismo, deberán cumplir las condiciones que el presente pliego establezca.

Las empresas que presenten oferta conjunta de licitación no podrán presentar proposiciones individuales.

CLÁUSULA SEXTA. - Solvencia Económica y Financiera

Para tomar parte en el procedimiento será imprescindible que la empresa licitadora disponga de un nivel de solvencia económica y financiera que le permita asumir riesgos, por un importe igual o superior al importe de la licitación, durante la ejecución del contrato.

Se entenderá acreditada la solvencia económica y financiera con la aportación de alguno de los siguientes medios:

- **Declaración sobre el volumen de negocios** en el ámbito de actividades objeto del contrato referida como máximo a los últimos tres ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del adjudicatario, debiendo ser el volumen de negocios de al menos uno de los tres años, igual o superior a 150.000,00 euros, IVA excluido.
- **Declaración formulada por entidades financieras.**

CLÁUSULA SÉPTIMA. - Solvencia Técnica y Profesional

Las empresas licitadoras deberán acreditar que disponen de una solvencia técnica o profesional que les permita llevar a cabo la ejecución del contrato, con arreglo a la solvencia técnica o profesional mínima que se indica a continuación:

Se entenderá acreditada la solvencia técnica o profesional con la aportación de alguno de los siguientes medios:

- Relación de las obras de similares características ejecutadas en el curso de los últimos cinco años, en la que se indique el promotor, el lugar de ejecución de la obra, el importe y el año de ejecución.
- Certificado o certificados de ejecución de las obras más importantes de las contenidas en la relación anterior, avaladas por certificados de buena ejecución, en los que conste el importe, el lugar de ejecución de la obra, y las fechas de replanteo y recepción de la misma, expedido/s por el promotor y con indicación de si se realizaron según las reglas por las que se rige la profesión y si se llevaron normalmente a buen término.

La justificación de la solvencia técnica se exigirá a la persona licitadora a favor de la que vaya a realizarse la propuesta de adjudicación del contrato.

Si la solvencia se acredita mediante la subcontratación, quien licita deberá aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los subcontratistas para la ejecución del contrato, sumándose en este caso la solvencia de todas ellas; así como acreditar

que las personas subcontratistas disponen de los medios necesarios para la ejecución del contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. - Presentación de proposiciones

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en participación conjunta con otras personas licitadoras si se ha presentado proposición individual, ni figurar en más de una de esas agrupaciones. La infracción de ello, así como la presentación simultánea de ofertas por empresas vinculadas dará lugar a la inadmisión de todas las ofertas suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por la persona licitadora del contenido de la totalidad de las cláusulas del pliego que rigen la licitación, sin salvedad o reserva alguna.

Los interesados en la licitación obtendrán a través del Portal de Contratación la información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria en el plazo de tres días desde que la soliciten.

8.1.- Lugar y plazo de presentación de las proposiciones.

Los documentos que conforman las ofertas deberán presentarse exclusivamente a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA), que estará disponible en el anuncio de licitación del Portal de Contratación de Navarra (www.contrataciones.navarra.es), de acuerdo con lo establecido en los párrafos siguientes.

Todas las comunicaciones y el resto de los trámites que procedan con los interesados se efectuarán a través de la Plataforma de licitación electrónica de Navarra (PLENA).

El plazo de presentación de las ofertas será de veinte días naturales, a partir del día siguiente a la fecha de publicación del anuncio de licitación.

En el momento en que la empresa licitadora cierre su oferta, se generará una huella resumen criptográfico- del contenido de la misma, quedando como constancia de la oferta. En el caso de que quien licite tenga problemas* en la presentación de su oferta en PLENA, si la huella –

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

resumen criptográfico- es remitida, dentro del plazo de presentación de ofertas al órgano de contratación por correo electrónico a la dirección de contacto establecida en el Portal de Contratación, se dispondrá de un plazo extendido de 24 horas para la recepción de la oferta completa a través de PLENA. Si no se cumplieran tales requisitos, no será admitida la solicitud de participación en el caso de que se reciba fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

* A estos efectos se advierte de que cuanto mayor sea el peso (medido en MB) de las ofertas, mayor puede ser el tiempo requerido para completar su presentación. Ello con independencia de la concurrencia de otras circunstancias, como una menor velocidad de subida de datos debida a la calidad de la conexión, u otras.

Es necesario que la hora del equipo desde el que se vaya a realizar la presentación coincida con un margen máximo de desfase de 5 minutos, con la hora del servidor de Gobierno de Navarra.

Los servidores de Gobierno de Navarra utilizan como referencia el Tiempo Universal Coordinado (UTC), que es la escala de tiempo universal mantenida por los laboratorios internacionales de referencia con una precisión: +/- 1seg. Esta es, por tanto, la hora oficial de los servicios electrónicos.

- **Fuente horaria primaria:** hora.roa.es (Real Instituto y Observatorio de la Armada: dos servidores en San Fernando-Cádiz y un tercero situado en Madrid).
- **Fuentes horarias secundarias:** cañon.inria.fr, INRIA, Paris i2t15.i2t.ehu.es, UPV-EHU

Si al proceder a la apertura de los sobres, se detecta su presentación fuera del plazo sobre el que se ha recibido una huella, esta se validará si la huella coincide y la fecha de recepción está dentro de las 24 horas extendidas. En cuyo caso la oferta se dará por válida y se abrirá. Si por el contrario la huella no coincide, o la oferta se ha recibido fuera del plazo de 24 horas extendidas, la oferta se excluirá, no abriéndose en ningún caso su contenido.

Si la oferta se presenta fuera de plazo y la empresa o entidad licitadora aduce la existencia de problemas técnicos en la presentación, se comprobará si en el momento de presentación de la oferta existieron problemas de índole técnica en la Plataforma.

Solamente en el caso de que hubiera acaecido incidencia técnica en el normal funcionamiento de la Plataforma, la oferta presentada será admitida. El desconocimiento del licitador o

problemas técnicos ajenos a la Plataforma no justificarán la extemporaneidad en la presentación de la oferta y conllevarán su exclusión.

8.2.- Forma y contenido de las proposiciones.

Desde el anuncio de licitación del Portal de Contratación se puede acceder al espacio de la Plataforma de Licitación Electrónica de Navarra (PLENA) desde donde cualquier persona interesada en la licitación puede descargar una aplicación de escritorio que le permite la preparación y presentación de ofertas mediante sobre digital. Esta aplicación debe descargarse una única vez, siendo válida para cualquier licitación posterior a través de PLENA por parte de cualquier entidad sometida a la misma.

Las ofertas son cifradas en el escritorio de quien vaya a licitar utilizando mecanismos estándares de cifrado, y una vez presentadas, son depositadas en el repositorio seguro.

La oferta deberá ir firmada mediante firma electrónica reconocida, válidamente emitida por un Prestador de Servicios de Certificación y que garantice la identidad e integridad del documento, la oferta y todos los documentos asociados a la misma, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica y demás disposiciones de contratación pública electrónica.

El tamaño permitido de cada fichero individual que se anexa en la oferta electrónica es de 50 MB. El tamaño total de la oferta, con todos los documentos que la forman tendrá un tamaño máximo de 100 MB. PLENA no establece límite alguno en el número de archivos que se pueden adjuntar a una oferta.

Los formatos admitidos por PLENA para los documentos que se anexan en la presentación de la oferta son los utilizados habitualmente (doc, docx, xls,xlsx, ppt, pptx,rtf, sxw, abw, pdf, jpg,bmp, tiff, tif, odt, ods, odp, odi, dwg, zip.), y como medida alternativa, para adjuntar archivos de otros formatos, se pueden envolver en un archivo comprimido (ZIP).

En caso de discordancia entre los valores objetivos introducidos en los formularios de la plataforma y los documentos anexos que dan respaldo a cada criterio prevalecerán los documentos y anexos suscritos electrónicamente por la entidad o empresa licitadora o quien tenga poder de representación.

Las propuestas se presentarán de acuerdo con la estructura establecida para esta oferta en PLENA y contendrá 3 sobres, identificados como:

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

- **Sobre número A:** "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA".
- **Sobre número B:** "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS".
- **Sobre número C:** "DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS".

Cada uno de los sobres deberá contener los siguientes documentos:

SOBRE A: “Documentación Administrativa”:

Se incluirán necesariamente los siguientes documentos:

1. Identificación del licitador o licitadores, que se presentan, pudiendo ser personas físicas, participaciones conjuntas, personas jurídicas, uniones temporales de empresarios. Así mismo se presentará una dirección de correo electrónico del licitador, conforme al modelo señalado en el **Anexo I**.
2. Declaración responsable del licitador o, en su caso, de su representante, indicando que cumple las condiciones exigidas para contratar. Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el **Anexo II**.

Si la proposición es suscrita por licitadores que participen conjuntamente o en unión temporal de empresas, cada una de ellas deberá suscribir la declaración responsable y se incorporará un documento privado en el que se manifieste la voluntad de concurrir conjuntamente, se indique el porcentaje de participación que corresponde a cada uno y se designe un representante o apoderado único con facultades para ejercer los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato hasta la extinción del mismo.

El escrito habrá de estar firmado tanto por las diversas empresas concurrentes como por el citado apoderado.

3. En caso de subcontratación, el licitador deberá presentar una relación de los subcontratistas y aportar un documento que demuestre la existencia de un compromiso formal con los mismos para la ejecución del contrato.
4. Declaraciones en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR). Dicha declaración se ajustará al modelo señalado en el **Anexo IV**.

SOBRE B: “documentación relativa a criterios no cuantificables mediante fórmulas”:

Incluirá toda la documentación que aporte el licitador para que se valoren y puntúen los criterios de adjudicación recogidos en el presente pliego que dependen de un juicio de valor.

En este SOBRE B deberán incluirse los siguientes apartados:

A. Memoria explicativa del planteamiento de la obra y su desarrollo.

Se deberá presentar una propuesta técnica de los trabajos a realizar donde se describan en detalle los mismos y se relacionen con el territorio donde se ejecutarán los trabajos, la propuesta técnica de los medios propuestos para garantizar el adecuado desarrollo de la obra y el estudio adecuado de los materiales, maquinaria y detalles constructivos específicos de la obra. Se tendrá en cuenta el estado de las soluciones adoptadas a la problemática que pueda suscitar la obra, utilización de maquinaria y accesos.

La propuesta técnica deberá asimismo desarrollar y proponer las correspondientes soluciones técnicas sobre los siguientes apartados:

- a) Propuesta de Previsión de instalaciones de apoyo** necesarias para la ejecución, y la consideración de factores externos como el clima o entorno inmediato.
- b) Propuesta de Previsión de zonas para préstamos, gestión de residuos y desvíos provisionales:** Se deberá prever la correspondiente solución técnica y logística respecto a zonas de préstamo, propuesta de gestores autorizados para los residuos y planificación de desvíos o accesos alternativos durante las obras.
- c) Propuesta de Previsión de reposición de servicios y medidas de señalización:** Se deberá prever la correspondiente solución técnica de reposición de redes o infraestructuras afectadas, así como la propuesta de señalización provisional adecuada para minimizar riesgos y molestias.

B. Plan de obra.

En este apartado se valorará el planteamiento cronológico y planificación para el desarrollo idóneo de las obras, que deberá incluir la estructuración e identificación de las labores a realizar y las fórmulas de estimación apropiada en tiempos y solapamiento de labores.

No se podrá incluir en este sobre referencia alguna de la oferta económica o criterios cuantificables mediante fórmulas.

SOBRE C: “Documentación relativa a criterios cuantificables mediante fórmulas”.

Habrà de presentarse conforme al modelo que se acompaña como **Anexo III** a este Pliego, será única. La presentación de la oferta económica es obligatoria y en ella se entenderá excluido, en todo caso, el IVA; la oferta relativa a criterios sociales es opcional. Caso de no rellenarse el apartado del ANEXO III referente a este criterio, no se puntuará.

La oferta económica no podrá superar el presupuesto máximo del contrato, señalado en la cláusula 2ª del presente Pliego. Las ofertas que superen dicho límite serán automáticamente excluidas de la misma.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. La proposición deberá estar firmada por el licitador o persona que lo represente.

Se desestimarán las ofertas que superen el importe de licitación establecido.

CLÁUSULA NOVENA. - Criterios de Adjudicación

El órgano de contratación es el pleno del Ayuntamiento de Cáseda, que adjudicará el contrato a la proposición que considere más ventajosa en su conjunto, por tener la mejor relación calidad-precio, a propuesta de la mesa de contratación, según aplicación de los criterios de adjudicación que se indican a continuación, con sus correspondientes ponderaciones (en orden decreciente), y que permitirá realizar la valoración según el grado de estudio y calidad de las soluciones propuestas que se observen en las ofertas.

Máximo 100 puntos distribuidos de la siguiente manera:

- Criterios no cuantificables mediante fórmulas: 60 puntos.
- Criterios cuantificables mediante fórmulas: 40 puntos

CRITERIOS NO CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS**1. Propuesta técnica: hasta 40 puntos**

Se valorará:

1.1.Calidad de la Memoria Técnica (Hasta 20 puntos)

Se valorará la **calidad técnica y el nivel de detalle de la memoria técnica** presentada por el licitador, en relación con su conocimiento del entorno, planificación de obra y adecuación a las condiciones específicas del emplazamiento.

La puntuación se distribuirá de forma equitativa entre los siguientes subcriterios, asignando **hasta 4 puntos por cada uno**:

- a) Propuesta técnica de los trabajos a realizar y necesidades de ocupación:** Se evaluará el detalle de los trabajos a realizar y su relación con el territorio y entorno físico y urbano donde se ejecutarán, así como la planificación para la ocupación temporal o permanente de espacios afectados por las obras.
- b) Propuesta técnica sobre Medios propuestos:** Se valorará la propuesta técnica de los medios propuestos para garantizar el adecuado desarrollo de la obra y el estudio adecuado de los materiales, maquinaria y detalles constructivos específicos de la obra.
- c) Propuesta técnica sobre instalaciones auxiliares, así como análisis de condicionantes externos y climatológicos:** Se valorará la propuesta técnica sobre la previsión de instalaciones de apoyo necesarias para la ejecución de la obra, y la consideración y análisis de factores externos como el clima o entorno inmediato para dar solución a las contingencias que pudieran derivarse.
- d) Zonas previstas para préstamos, gestión de residuos y desvíos provisionales:** Se tendrá en cuenta la previsión técnica y logística respecto a zonas de préstamo, propuesta de gestores autorizados para los residuos y planificación de desvíos o accesos alternativos durante las obras.
- e) Reposición de servicios y medidas de señalización:** Se evaluará la previsión de reposición de redes o infraestructuras afectadas, así como la propuesta de señalización provisional adecuada para minimizar riesgos y molestias.

Puntuación máxima: 20 puntos (4 puntos por subcriterio). La puntuación se asignará mediante juicio de valor por parte del órgano de contratación, atendiendo al grado de desarrollo, coherencia, viabilidad y detalle técnico de cada apartado.

1.2. Plan de Obra (Hasta 20 puntos)

Se valorará la **metodología propuesta para la ejecución de los trabajos** y la **organización general de la obra**, en función de los medios humanos y materiales asignados. Se evaluará la coherencia técnica, la planificación temporal y la estructura del plan de obra. La puntuación se distribuirá de forma equitativa entre los siguientes subcriterios:

- a) Coherencia de la organización de la obra:** Se evaluará la correspondencia entre las actividades del proyecto y los equipos materiales y humanos asignados a cada una, así como la estructura organizativa propuesta.
- b) Planteamiento cronológico del desarrollo de las obras:** Se valorará el cronograma propuesto, detallando las fases de ejecución, su duración estimada y la coherencia global del desarrollo temporal del proyecto.
- c) Identificación de labores por fase y su posible solapamiento:** Se analizará la optimización del plazo mediante la ejecución simultánea de actividades compatibles, sin afectar la calidad ni la seguridad.
- d) Determinación del camino crítico:** Se otorgará puntuación por la identificación clara del camino crítico del proyecto, como herramienta clave para asegurar el cumplimiento del plazo de ejecución contractual.

Puntuación máxima: 20 puntos (5 puntos por subcriterio)

La puntuación será otorgada mediante juicio de valor, atendiendo a la viabilidad, coherencia técnica y nivel de detalle del plan presentado.

CRITERIOS CUANTIFICABLES MEDIANTE FÓRMULAS

2.1. Mejor Oferta económica: hasta un máximo de 40 puntos.

La máxima puntuación se otorgará a la oferta más económica. El resto de las ofertas se valorará de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = (40 \times \text{Precio mínimo ofertado}) / \text{Oferta presentada}$$

Oferta anormalmente baja: Tendrá la consideración de oferta anormalmente baja la que suponga una baja en más del 30% del precio del contrato establecido en la cláusula 2 de estos pliegos. En tal caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 98 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos.

En todo caso, se rechazarán las ofertas que se comprueben que son anormalmente bajas por vulneración de la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones en materia medioambiental, social, laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

2.2.Reducción del Plazo de Ejecución de la Obra (Hasta 5 puntos)

Se valorará la reducción del plazo total de ejecución de la obra respecto al plazo base establecido en los pliegos.

Por cada semana completa de reducción, se otorgará una puntuación proporcional hasta un máximo de 5 puntos.

La viabilidad de la propuesta de reducción del plato total de ejecución será evaluada por la Mesa de Contratación, pudiendo contar para ello con los informes técnicos necesarios.

Puntuación máxima: 5 puntos

1 punto por cada semana completa de reducción, hasta el límite establecido.

2.3.Ampliación del Plazo de Garantía (Hasta 5 puntos)

Se valorará el compromiso del licitador de ofrecer un plazo de garantía superior al mínimo legalmente exigido.

Esta ampliación deberá ser global, aplicable a la totalidad de la obra, y quedar recogida en la oferta como un compromiso contractual firme.

La valoración se realizará de forma proporcional en función del aumento total del plazo de garantía ofrecido, hasta un máximo de 5 puntos.

Puntuación máxima: 5 puntos

1 punto por cada semestre adicional al mínimo exigido en el presente pliego.

2.4.Criterios Sociales: hasta 10 puntos.

Se valorará que las personas que componen el equipo de trabajo que se propone adscribir a la ejecución del contrato cuenten con formación en igualdad de oportunidades de al menos 100 horas/ o 10 créditos por persona (solo se tendrán en cuenta aquellos cursos de 10 horas o más de duración) y la puntuación se otorgará de la siguiente manera:

- Cuando la totalidad del equipo cuente con la formación mencionada: 10 puntos.
- Cuando al menos el 50% del equipo cuente con la formación mencionada: 5 puntos.

CLÁUSULA DÉCIMA. - Criterios de desempate

De producirse un empate entre dos o más ofertas se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- a) La acreditación de la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.
- b) El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.
- c) La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.
- d) El menor porcentaje de trabajadores eventuales, siempre que éste no sea superior al 10%.

Si tras la aplicación de los criterios mencionados persiste el empate, este se resolverá por sorteo. Para la aplicación de los criterios de desempate se requerirá a las empresas licitadoras afectadas, a que en el plazo de cinco días naturales, presenten la pertinente documentación.

CLÁUSULA UNDÉCIMA. - Mesa de Contratación, Responsable del Contrato y Apertura de Propositiones

La Mesa de Contratación, que realizará la apertura de las proposiciones y las demás funciones encomendadas por la Ley, estará constituida por las siguientes personas:

A. Presidente: Alcalde del Ayuntamiento de Cáseda: D. Jesús Esparza Iriarte,

B. Vocales:

- Vocal 1: Concejal Sergio Lanas Remón
- Vocal 2: Concejal Miguel Ángel Ayape Arbe
- Vocal 3: Manuel Mugueta San Martín (Arquitecto).
- Vocal 4: Amaya Flores del Redal López, Técnica de Turismo Asociación Cederna Garalur
- Vocal 5: Maria José Waliño Nieves, Agente de Desarrollo Asociación Cederna Garalur
- Vocal-secretario: el de la Corporación, o quien legalmente le sustituya.

Se nombra Responsable del Contrato a Jesús Esparza Iriarte, para que pueda ejercer las funciones que la LFCP otorga a dicho cargo.

Con carácter previo a la valoración de las ofertas, el órgano de contratación iniciará, a través de la herramienta informática MINERVA con sede en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), el procedimiento de análisis ex ante de conflicto de interés consistente en la introducción de los datos de las personas físicas o jurídicas licitadoras y de los órganos decisores de la operación.

En el supuesto de que la AEAT no disponga de la información de titularidades reales de la empresa objeto de consulta y así le haya indicado mediante la correspondiente bandera negra al órgano de contratación, éste solicitará a las empresas licitadoras la información de su titularidad real, que deben aportarse en el plazo de 5 días hábiles desde la solicitud de información. En caso de que no se entregue la información solicitada en ese plazo, la empresa licitadora será excluida del procedimiento.

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa procederá a la calificación de la documentación administrativa presentada en el SOBRE A por quienes liciten. En caso de que la documentación aportada fuera incompleta y ofreciese alguna duda, se requerirá a quien haya presentado oferta para que complete o subsane los certificados y documentos, en un plazo mínimo de cinco días naturales contados desde la notificación del requerimiento. Dicho requerimiento se producirá por medios telemáticos, a través del módulo de notificaciones de PLENA.

Calificada la documentación administrativa, la Mesa de Contratación procederá a la apertura del SOBRE B, “Propuesta técnica”, de las empresas admitidas y a su valoración conforme a los criterios de adjudicación debidamente ponderados según los criterios que se señalan. Podrá recibir el asesoramiento que se estime necesario, y recabar los informes que considere pertinentes, antes de efectuar la valoración. Podrán desecharse las ofertas técnicamente inadecuadas o que no garanticen adecuadamente la correcta ejecución del contrato. Si la Mesa considera que la oferta presentada adolece de oscuridad o de inconcreción, podrá solicitar aclaraciones complementarias, respetando en todo caso el principio de igualdad de trato de quienes hayan licitado, que no podrán modificar la oferta presentada. El plazo de contestación no podrá ser inferior a cinco días ni exceder de diez.

Con posterioridad, se procederá a la apertura en la plataforma PLENA de la documentación relativa a los criterios cuantificables mediante fórmulas, incluida en el SOBRE C. Esta sucesión quedará acreditada en PLENA. En dicha plataforma se publicará el resultado de la calificación de la documentación presentada por los licitadores, indicando las entidades o personas licitadoras admitidas, las inadmitidas y las causas de la inadmisión, así como la valoración efectuada por la unidad gestora de las propuestas relativas a criterios no cuantificables mediante fórmulas y de los criterios cuantificables mediante fórmulas. La unidad gestora señalará el orden de prelación de los licitadores que hayan realizado una oferta admisible, con la puntuación total obtenida por cada uno de ellos, según los criterios de adjudicación. Al licitador mejor clasificado se le requerirá para que aporte la documentación señalada en el epígrafe siguiente.

La mesa de contratación efectuará la propuesta de adjudicación, a favor de la oferta globalmente más ventajosa, de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego. La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del empresario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya adjudicado el contrato por el Órgano de contratación.

CLÁUSULA DUODÉCIMA. - Garantías

Con carácter previo a la formalización del contrato, el adjudicatario, depositará a favor del Ayuntamiento de Cáseda garantía por importe económico correspondiente al 4% del importe de adjudicación (IVA excluido).

La garantía quedará afectada al cumplimiento de las obligaciones del contratista hasta la finalización del plazo de garantía y, en particular, al pago de las penalidades por demora, así como a la reparación de los posibles daños y perjuicios ocasionados por el contratista durante la ejecución del contrato.

Asimismo, dicha garantía podrá ser objeto de incautación en los casos de resolución del contrato por incumplimiento culpable del contratista, en la cuantía necesaria para cubrir los daños y perjuicios que se hayan acreditado.

La garantía se podrá constituir en cualquiera de las formas previstas en el artículo 70.3 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

La garantía será devuelta de oficio una vez finalizado el periodo de garantía del contrato, previo informe de la unidad gestora de haber cumplido el contrato a satisfacción del Ayuntamiento o haberse resuelto sin culpa de la persona contratista.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA. - Adjudicación

La adjudicación será realizada en el plazo de un mes desde el acto de apertura de la oferta económica, conforme a lo dispuesto en el artículo 100.1 LFCP. La adjudicación por parte del Órgano de contratación perfeccionará el contrato de servicios. Una vez acordada la adjudicación será notificada a los participantes en la licitación.

CLÁUSULA DECIMOCUARTA. – Formalización del contrato

El contrato se formalizará en documentación administrativa, en el plazo máximo de 15 días naturales contados desde la finalización del plazo de suspensión de la adjudicación (artículo 101 Ley Foral 2/2018, De 13 De abril, De Contratos Públicos).

Con carácter previo, el adjudicatario, deberá entregar los siguientes documentos en el plazo máximo de 7 días naturales desde la notificación de la adjudicación:

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

1. Documento o documentos que acrediten la personalidad del licitador y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

1.1. Documento Nacional de Identidad (o documento que lo sustituya reglamentariamente) en el caso de personas físicas o empresarios individuales.

1.2. Si el licitador es persona jurídica, escritura de constitución o de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, de modificación, estatutos o acto fundacional en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

En el caso de sociedades mercantiles, cooperativas y sociedades laborales que se encuentren inscritas en el Registro Voluntario de Licitadores de la Comunidad Foral de Navarra, regulado por el Decreto Foral 236/2007, de 5 de noviembre, la aportación de la copia del certificado de inscripción en dicho Registro obtenida electrónicamente a través de Internet, junto con una declaración responsable de su vigencia, eximirá al licitador de aportar la documentación relativa a su personalidad y representación.

1.3. Cuando la oferta se presente por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de ellos acreditará su personalidad y capacidad de obrar, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriben, la participación de cada uno de ellos y designar la persona o entidad que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración. El citado documento deberá estar firmado por cada uno de los licitadores agrupados o por sus respectivos representantes.

1.4. La responsabilidad será siempre solidaria, e indivisible el conjunto de obligaciones dimanantes del contrato.

2. Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán poder bastante al efecto. Igualmente, el representante aportará el Documento Nacional de Identidad o el que reglamentariamente le sustituya.

3. Número de Identificación Fiscal de la entidad. Si la oferta se presenta por empresarios que participen conjuntamente, el N.I.F. será aportado por cada una de las entidades reunidas.
4. Documentación acreditativa de la solvencia económica y financiera, así como técnica y profesional en los términos exigidos en el presente pliego (cláusulas 6 y 7).
5. Declaración responsable del licitador en la que haga constar que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales impuestas por las disposiciones vigentes.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar la declaración señalada.

6. Certificados positivos expedidos por las Haciendas que correspondan (Hacienda Foral de Navarra y/o Hacienda Estatal y/o Haciendas Forales) y por la Tesorería General de la Seguridad Social acreditativos, respectivamente, de que el licitador se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

En el caso de ofertas presentadas por uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto o por licitadores que participen conjuntamente, cada uno de los integrantes de la agrupación deberá presentar los certificados señalados.

7. Si el licitador pretende subcontratar con Centros Especiales de Empleo o Centros de Inserción Social parte de las prestaciones objeto del contrato, deberá aportar una relación exhaustiva de los subcontratistas y un documento original que demuestre la existencia de un compromiso formal con tales empresas especificando la parte del contrato que va a ser objeto de subcontratación con cada empresa.
8. Documentación acreditativa de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas a fecha de la formalización del contrato.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

9. Justificante de haber consignado a favor del Ayuntamiento la garantía para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

10. Copia de la póliza del seguro y documentación acreditativa del pago de la prima del seguro que cubre los riesgos derivados del objeto del contrato, con un límite mínimo de indemnización por valor igual al presupuesto de licitación. Dicha póliza deberá mantenerse vigente durante el periodo de duración del contrato.

- En el caso de unión temporal de empresas, las escrituras de constitución de la misma cuya duración será coincidente con la del contrato hasta su extinción y CIF de dicha unión.
- La falta de aportación de la documentación en dicho plazo supondrá la exclusión del licitador del procedimiento, con el abono por parte de éste de una penalidad equivalente al 5% del importe estimado del contrato e indemnización complementaria de daños y perjuicios en todo lo que exceda dicho porcentaje.

CLÁUSULA DECIMOQUINTA. – Cesión del Contrato y Subcontrato

La cesión del contrato y el subcontrato sólo serán admisibles en los casos y con los requisitos previstos en la Ley Foral 2/2018, de Contratos Públicos.

CLÁUSULA DECIMOSEXTA. – Ejecución del Contrato

La ejecución del presente contrato se desarrollará bajo la supervisión, inspección y control de la Unidad Gestora del contrato, que podrá dictar las instrucciones precisas para el fiel cumplimiento de lo convenido.

Cuando el contratista o personas de él dependientes incurran en actos u omisiones que comprometan o perturben la buena marcha del contrato, la unidad gestora competente podrá exigir la adopción de medidas concretas para conseguir o restablecer el buen orden en la ejecución de lo pactado.

El incumplimiento de las órdenes dictadas por la unidad gestora del contrato implicará la imposición de las penalidades contempladas en estos pliegos, conforme a la Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas, y normativa concordante.

Los trabajos se ejecutarán con estricta sujeción a las presentes cláusulas que servirán de base al contrato, conforme a las instrucciones que por escrito sean dadas por el personal encargado, sometiéndose el Contratista a las facultades de interpretación, modificación y resolución del contrato que la legislación vigente confiere a la Administración contratante.

16.1. INFORMACION DE OBRA

En el plazo máximo de 15 días naturales desde el replanteo, el adjudicatario deberá colocar en la obra un cartel anunciador de las obras, el cual correrá económicamente a su cargo.

El cartel se debe colocar en lugar visible y firmemente anclado, y será responsabilidad del adjudicatario tanto su seguridad, como su correcto mantenimiento.

16.2. PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

La contratista deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud en el plazo máximo de diez días naturales a contar desde la notificación de la adjudicación y antes de la formalización del contrato.

El plan de seguridad y salud deberá ser aprobado por el órgano de contratación antes del inicio de la obra, con el previo informe del coordinador en materia de seguridad y salud designado para la obra, o en su caso, la dirección facultativa.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA. – Pago del Precio y Expedición de Certificaciones

El contratista tendrá derecho al abono de la prestación realizada en los términos establecidos en los artículos 152 y siguientes y concordantes de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos y en el presente Pliego.

La Administración expedirá mensualmente, en los quince días siguientes del periodo que corresponda, las certificaciones de obra que correspondan a la obra ejecutada, según el procedimiento establecido en el artículo 168 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos.

Los abonos de estas certificaciones tienen el concepto de pagos a cuenta, a expensas del resultado de la certificación final.

El Ayuntamiento deberá abonar al contratista el precio del contrato en el plazo de treinta días naturales desde la expedición de las certificaciones de obra, sin perjuicio de las reglas contenidas en el artículo 155 de la Ley Foral de Contratos Públicos.

Para el pago sólo se admitirá la presentación de facturas en formato electrónico, a través del Registro del Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas (FACE).

CLÁUSULA DECIMOCTAVA. – Revisión de Precios

Según lo establecido en el artículo 109 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, el contratista no tendrá derecho a revisión de precios.

CLÁUSULA DECIMONOVENA. – Riesgo y Ventura

La ejecución del presente contrato se realiza a riesgo y ventura del adjudicatario, quien no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas o averías sino en los casos de fuerza mayor.

El contratista no podrá reclamar bajo ningún pretexto, ni aun de error u omisión, aumento de los precios fijados en su oferta.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. – Responsabilidad del Contratista

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. – Obligaciones Sociales y Laborales del Contratista

El contratista está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y seguridad y salud en el trabajo.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista, o la infracción de las disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico por él designado, no implicarán responsabilidad alguna para la Administración contratante.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. – Obligaciones del Adjudicatario

- Desarrollar el contrato del modo dispuesto en la contratación u ordenado posteriormente por el Ayuntamiento de Cáseda a través de la Unidad gestora del contrato o/y la personal responsable del contrato.
- Aceptar las modificaciones del contrato que se acuerden de conformidad con lo establecido en la Ley Foral de Contratos Públicos.
- Cumplir el programa de ejecución de los trabajos, así como el plazo total o los plazos parciales fijados para el desarrollo del contrato.
- No ejecutar trabajos no incluidos en el contrato sin haber sido autorizados por el órgano de contratación.
- Abonar cualquier otro gasto que, para la ejecución del objeto del contrato, esté incluido en el pliego regulador o que dé lugar la realización del contrato.
- Igualmente, aquellos daños ocasionados en los bienes del lugar de trabajo o de las personas usuarias del servicio o ciudadanía correrán a cargo de la persona adjudicataria y su no-atención será considerada como falta grave.
- Contar en todo momento durante la vigencia del contrato con los medios personales necesarios, en número y cualificación.
- Disponer de cuantos medios materiales y medios personales sean necesarios para la realización del objeto del contrato, asumiendo todos los costes derivados de su utilización, mantenimiento y reparación, así como de la relación de dependencia del personal, que en ningún caso se considerará personal municipal.

- a) Conforme a los artículos 8.2 y 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, La contratista queda obligada a:

- 1ª. Suministrar sus datos (NIF, nombre o razón social y domicilio fiscal) y, en su caso, los de las subcontratistas. Así como el nombre y fecha de nacimiento del titular real del beneficiario final de los fondos.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

- 2ª. Aceptar la cesión de datos entre las Administraciones Públicas implicadas para dar cumplimiento a lo previsto en la normativa europea que es de aplicación y de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
 - 3ª. Comprometerse al cumplimiento de los principios transversales establecidos en el PRTR y que pudieran afectar al ámbito objeto de gestión, entre ellos, los principios de economía circular y de «no causar un perjuicio significativo al medio ambiente», así como al cumplimiento del etiquetado verde y digital asignado en el PRTR.
 - 4ª. Acreditar su inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria o en el Censo equivalente de la Administración Tributaria Foral, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada en la fecha de participación en el procedimiento de licitación.
 - 5ª. Incluir en las medidas de información y comunicación sobre los trabajos encargados (carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc.), el emblema de la Unión Europea junto con el texto «Financiado por la Unión Europea Next Generation EU» y el logo del Plan de Recuperación, disponible en el link <http://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>.
 - 6ª. Someterse a los controles de la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude, el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, y el derecho de estos órganos al acceso a la información sobre el encargo.
- b) Las empresas Licitadoras (y subcontratistas, en su caso) cumplirán en todo momento, con la legislación ambiental aplicable a las actividades que son objeto de la presente contratación. Para ello, estará en posesión y al corriente de cualquier tipo de licencia o autorización que la normativa en vigor establezca (o la que se promulgue durante la vigencia del contrato) para la prestación de este tipo de servicios, en especial la normativa medioambiental.

En todo caso, se respetarán los procedimientos de evaluación ambiental, cuando sea de aplicación, conforme a la legislación vigente, así como otras evaluaciones de repercusiones que pudieran resultar de aplicación en virtud de la legislación medioambiental.

A estos efectos, **LA CONTRATISTA PRESENTARÁ CUMPLIMENTADA EN EL SOBRE Nº 1 LA “DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PRTR” QUE SE INCLUYE COMO UN ANEXO CORRESPONDIENTE**, y que incorpora asimismo la declaración de ausencia de conflicto de intereses.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. – Sanciones al Contratista por Daños y Perjuicios en Casos de Resolución por Causas Imputables al mismo

Si el contrato se resuelve por culpa del contratista, le será incautada, en todo caso, la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración contratante los daños y perjuicios, en cuanto el importe de los mismos exceda del de aquélla.

La resolución del contrato dará derecho al contratista, en todo caso, a percibir el precio de los trabajos que efectivamente se hubiesen realizado con arreglo al contrato y que hubiesen sido recibidos por la Administración.

Asimismo, dará lugar a la resolución del contrato, el incumplimiento de las obligaciones específicas derivadas de la financiación del mismo con fondos Next Generation EU, en el marco del PRTR, que se recogen en el apartado 21ª de este pliego.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. – Jurisdicción y Recursos

La contratación de los trabajos objeto del presente Pliego es de naturaleza administrativa. Por consiguiente, cuantas incidencias se deriven de la realización de los trabajos y de la interpretación de las disposiciones de los Pliegos serán resueltas en primer término por el órgano de contratación, contra cuyas resoluciones podrán interponerse los recursos administrativos o jurisdiccionales regulados en las correspondientes normativas.

Los licitadores se encuentran obligados a suministrar bien en la instancia o bien junto con la documentación acreditativa de la capacidad y solvencia del licitador, una dirección de correo electrónico para la realización de notificaciones a través de medios telemáticos. El incumplimiento de esta obligación conlleva la imposibilidad de interponer la reclamación en materia de contratación pública que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Foral 8/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, posibilita la impugnación de los actos de trámite o definitivos que les excluyen de la licitación o perjudiquen sus expectativas.

Adicionalmente, a la presente contratación le será de aplicación la normativa siguiente:

- El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR deben cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado Reglamento.
- REGLAMENTO (UE) No 651/2014 DE LA COMISIÓN de 17 de junio de 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- La "Guía técnica sobre la aplicación del principio de "no causar un perjuicio significativo" en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)" ("Guía Técnica de la Comisión Europea").
- El Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- La Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP 55/2023 de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Ley Foral 2/2018, de 13 de abril de Contratos Públicos
- Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen del Sector público
- La Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones.

Y por cualesquiera otras disposiciones que regulen la contratación tanto a nivel de normativa del Estado de forma supletoria, como de la Comunidad Foral de Navarra, y que resulten aplicables en el ámbito de la misma.

Es aplicable la normativa relativa a la prevención y corrección del fraude y la corrupción, la prevención del conflicto de interés y la doble financiación, con arreglo a las previsiones del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. – Protección de datos

De conformidad con lo indicado en el art. 13 del Reglamento (UE) 2016/679 en adelante RGPD, se informa a las personas licitadoras que el responsable de los tratamientos de los datos personales aportados con ocasión de la participación en este expediente de contratación es el Ayuntamiento.

La finalidad del tratamiento es posibilitar la gestión y seguimiento del expediente de contratación y la ejecución posterior del contrato.

Las cesiones de datos previstas son las que vienen determinadas por la Ley 5/2018 de 17 de mayo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno y Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos.

La recogida y tratamiento de los datos tiene su fundamento en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento (Ley Foral 2/2018 de 13 de abril de Contratos Públicos).

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. – Confidencialidad

El adjudicatario y toda persona física o jurídica de él dependiente que, por razón del presente contrato, se encuentre bajo la autoridad del responsable de tratamiento o del encargado y acceda o pueda acceder a datos personales responsabilidad de esta Administración, sólo podrá tratar dichos datos siguiendo las instrucciones del responsable de tratamiento de este Ayuntamiento, salvo que esté obligado al tratamiento de los citados datos en virtud del Derecho de la Unión Europea o de los Estados miembros.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. – Plan de Medidas Antifraude

El presente pliego supone la aceptación incondicionada y sin reservas del Plan de Medidas Antifraude del órgano de contratación cuyas disposiciones se obliga a cumplir de manera íntegra, con pleno respeto a la normativa autonómica, estatal y europea en relación con la prevención, detección y corrección del fraude, la corrupción y los conflictos de interés, así como de acuerdo a los pronunciamientos que al respecto de la protección de los intereses financieros de la Unión Europea realicen sus instituciones.

Dicho Plan Antifraude se ha aprobado en cumplimiento de las obligaciones impuestas por el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como por el artículo 6 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, que impone la obligación a toda entidad, decisora o ejecutora, que participe en la ejecución de las medidas del PRTR de disponer de un Plan de Medidas Antifraude. En todo caso, los licitadores se obligan a respetar los principios de libre concurrencia, transparencia e integridad durante toda la fase de licitación, así como de ejecución y cumplimiento del contrato y, por ello, deberán comunicar de inmediato al órgano de contratación cualesquiera situaciones de conflicto, potencial o real, de las que tuvieran conocimiento y que pudieran afectar al expediente de contratación.

Este expediente de contratación y su ejecución estarán sujetos a los controles establecidos por la Comisión Europea, la Oficina de Lucha Antifraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo y la Fiscalía Europea, para lo cual se facilitará a estos órganos el acceso a toda la información requerida sobre el contrato.

El plan antifraude del Ayuntamiento de Cáseda se puede consultar en el siguiente enlace

<https://www.caseda.es/proyectos-europeos/>

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – Medidas para abordar el Conflicto de Interés

De conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en el caso de que en cualquiera de las personas que intervengan en el presente expediente de contratación concurren alguno de los motivos que se

prevén en el apartado 2º del citado artículo, se deberá abstener de intervenir en el procedimiento y deberá comunicarlo a su superior inmediato, quien resolverá lo procedente.

De conformidad con el artículo 61.2 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, los órganos superiores o el superior jerárquico de quien se encuentre en alguna de estas situaciones, podrán ordenarle que se abstenga de toda intervención en el expediente, dando lugar, la no abstención, a la responsabilidad que proceda.

En estos casos se analizarán los hechos con la persona implicada para aclarar la situación y, en su caso, excluir a la persona del procedimiento, tanto si se trata de un miembro de la plantilla como si es un experto externo. La exclusión deberá plantearse no sólo si existe un conflicto de intereses real, sino siempre que haya dudas sobre la imparcialidad.

Posibilidad de recusación. En el caso de que no se produzca la abstención de la autoridad o de las personas al servicio de la Administración en quienes concurren alguna o algunas de las circunstancias señaladas en el apartado anterior –abstención– asiste al interesado la posibilidad de recusación, en los términos previstos en el art. 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. En este sentido, la recusación podrá plantearse por escrito al Órgano de Contratación, a la Presidencia de la Mesa e, incluso, a la Unidad para la Coordinación y el Seguimiento, según los casos, expresando los motivos en los que se funda, en cualquier momento de la tramitación del procedimiento. En el día siguiente el recusado manifestará a su inmediato superior si se da o no en él la causa alegada.

En el primer caso, si el superior aprecia la concurrencia de la causa de recusación, acordará su sustitución acto seguido. Si el recusado niega la causa de recusación, el superior resolverá en el plazo de tres días, previos los informes y comprobaciones que considere oportunos.

Canal propio de denuncias. Aquellas personas o entidades que tengan conocimiento de un posible conflicto de intereses en el presente procedimiento de licitación deberán ponerlo en conocimiento del órgano de contratación de forma inmediata a través del siguiente correo: denunciasantifraude@caseda.es

En su caso, el titular de órgano administrativo responsable del procedimiento de contratación adoptará las medidas de corrección y persecución del fraude prevista en el Plan de Medidas Antifraude.

Declaración de ausencia de conflicto de interés

Todas las personas intervinientes en las diferentes fases del contrato tienen la obligación de cumplimentar la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI), que se irán incorporando al expediente de contratación.

La empresa licitadora deberá presentar, en la documentación a cumplimentar en el sobre A, una DACI, conforme al modelo que figura como Anexo IV.

Esta obligación tiene el carácter de obligación esencial, a los efectos de lo previsto en el apartado 1 del artículo 160 de la LFCP, por lo que su omisión previa a la formalización será causa de exclusión de la licitación y el incumplimiento de lo declarado durante la ejecución del contrato será causa de resolución del contrato. Esta DACI será igualmente exigida a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del contrato, previa a la formalización del correspondiente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. – Obligación de Custodia de Documentación

En cumplimiento de la obligación establecida por el art. 132 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, los contratistas y subcontratistas mantendrán un registro y conservarán los documentos justificativos, los datos estadísticos y demás documentación concerniente a la financiación, así como los registros y documentos en formato electrónico, durante un período de cinco años a partir del pago del saldo o, a falta de dicho pago, de la operación. Este período será de tres años si la financiación es de un importe inferior o igual a 60.000 EUR.

Los registros y documentos relativos a auditorías, recursos, litigios, la tramitación de reclamaciones relativas a compromisos jurídicos o relativos a investigaciones de la OLAF se conservarán hasta que dichas auditorías, recursos, litigios, tramitación de reclamaciones o investigaciones hayan concluido. En el caso de los registros y documentos relativos a investigaciones de la OLAF, la obligación de conservar los registros y documentos se aplicará una vez que dichas investigaciones hayan sido notificadas al perceptor.

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

Los registros y documentos se conservarán, bien en forma de originales, bien en forma de copias compulsadas de originales, bien en soportes de datos comúnmente aceptados, entre ellos versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica. Cuando existan versiones electrónicas, no serán necesarios originales si dichos documentos cumplen los requisitos legales aplicables para que puedan ser considerados equivalentes a originales y fiables a efectos de auditoría.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. – Obligación en Materia de Comunicación

En cumplimiento de la obligación establecida por el artículo 9 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en todas las actuaciones de comunicación relacionadas con la ejecución del contrato en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, los contratistas y subcontratistas deberán exhibir de forma destacada y visible el emblema de la Unión Europea, en la que se incluirá, además, una declaración de la financiación recibida con la siguiente referencia:

“Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Financiado por la Unión Europea - NextGenerationEU”.

El emblema de la Unión Europea deberá permanecer distinto y separado y no podrá modificarse añadiendo otras marcas visuales, marcas o texto.

Estas medidas de información y comunicación de las actuaciones desarrolladas se incluirán en carteles informativos, placas, publicaciones impresas y electrónicas, material audiovisual, páginas web, anuncios e inserciones en prensa, certificados, etc. Todos los carteles informativos y placas deberán colocarse en un lugar bien visible y de acceso al público.

CLÁUSULA TRIGÉSIMO PRIMERA. –Gestión de residuos

Los Residuos generados de construcción y demolición deberán cumplirán las siguientes condiciones:

- Se incluirá el correspondiente Plan de gestión de residuos de construcción y demolición, conforme a lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, donde se cumplirán las siguientes condiciones:

- Al menos el 70 % en peso de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04 en la Lista europea de residuos establecida por la Decisión 2000/532/EC) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje o valorización, incluidas las operaciones de relleno utilizando residuos para sustituir otros materiales, de acuerdo con la jerarquía de residuos y el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE.
- Los operadores deberán limitar la generación de residuos en los procesos relacionados con la construcción y demolición, de conformidad con el Protocolo de gestión de residuos de construcción y demolición de la UE y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles y utilizando la demolición selectiva para permitir la eliminación y manipulación segura de sustancias peligrosas y facilitar la preparación para la reutilización y reciclaje de alta calidad mediante la retirada selectiva de materiales, utilizando los sistemas de clasificación disponibles para residuos de construcción y demolición. Asimismo, se establecerá que la demolición se lleve a cabo preferiblemente de forma selectiva y la clasificación se realizará de forma preferente en el lugar de generación de los residuos. En el caso de generarse residuos peligrosos, como el amianto, éstos deberán ser retirados, almacenados y gestionados a través de gestores autorizados para su tratamiento.
- Los diseños de los edificios y las técnicas de construcción apoyarán la circularidad y, en particular, demostrarán, con referencia a la ISO 20887, para evaluar la capacidad de desmontaje o adaptabilidad de los edificios, cómo están diseñados para ser más eficientes en el uso de recursos, adaptables, flexibles y desmontables para permitir la reutilización y reciclaje.

A fin de acreditar el cumplimiento de estos tres requisitos en materia de gestión de los residuos generados en las actuaciones, la persona poseedora de los residuos y de los materiales de construcción deberá aportar un informe de cumplimiento firmado por la dirección facultativa de la obra y que deberá contener la acreditación documental de que los residuos se han destinado a preparación para la reutilización, reciclado o valorización en gestores autorizados y que se cumple el porcentaje fijado del 70 %.

Este hecho se acreditará a través de los certificados de los gestores de residuos, que además incluirá el código LER de los residuos entregados para que se pueda comprobar la separación realizada en la obra. También se incluirá el certificado relativo a los residuos peligrosos generados, aunque no computen para el objetivo del 70 %.

La empresa contratista estará obligada a cumplir con la aplicación del principio de no causar daño significativo al medioambiente (DNSH)

En caso de afectar a recursos hídricos:

Si existen riesgos de degradación de masas de agua – Se incluirá un Plan de gestión de uso y protección de la masa de agua

Si ha sido necesario EIA trasladar a pliegos las condiciones establecidas en dicho estudio

En relación a prevención y control de contaminación:

Los componentes y materiales de construcción utilizados en la construcción no contendrán amianto ni sustancias identificadas en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo (respetando los niveles indicados en el apartado 8 de la Componente e inversión)

Se adoptarán medidas para reducir el ruido, el polvo y las emisiones contaminantes durante la fase de obra y se ejecutará cumpliendo la normativa de aplicación vigente en cuanto a la posible contaminación de suelos y agua.

Cuando las actuaciones de rehabilitación tengan lugar en áreas sensibles a la biodiversidad (incluida la red Natura 2000 de áreas protegidas, sitios del Patrimonio Mundial de la UNESCO y áreas clave para la biodiversidad, así como otras áreas protegidas) o en áreas próximas, se requerirá el cumplimiento de los artículos 6 (3) y 12 de la Directiva de hábitats y el artículo 5 de la Directiva de aves. Además, cuando sea preceptivo, se llevará a cabo una Evaluación de Impacto Ambiental (EIA) de acuerdo con la Directiva EIA.

Firma, a fecha de firma electrónica,

Jesús Antonio Esparza Iriarte

Alcalde del Ayuntamiento de Cáseda

ANEXO I (SOBRE A)

MODELO DE IDENTIFICACIÓN DE LICITADOR O LICITADORES Y DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES

Don/doña.....DNI/NIF.....
.....con domicilio a efectos de notificación en.....C.P....., localidad
....., teléfonos, en nombre propio o en
representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad
..... CIF.....

EXPONE:

- Que la dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones a través de medios telemáticos, en el caso de reclamaciones en materia de contratación pública es la siguiente:

.....

- Que conociendo el Pliego que rige la contratación, se compromete a su realización con estricta sujeción al mismo, a la oferta presentada, adjuntando a tal efecto los siguientes sobres:

- **SOBRE A:** “Documentación administrativa”.
- **SOBRE B:** “Documentación correspondiente a criterios de adjudicación no cuantificables mediante fórmulas”.
- **SOBRE C:** “Documentación correspondiente a criterios de adjudicación cuantificables mediante fórmulas”.

En, a de de 2025

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Cáseda. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula 35 del presente pliego de contratación.

ANEXO II (SOBRE A)**DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS CONDICIONES EXIGIDAS PARA
LA CONTRATACIÓN**

Don/doña.....DNI/NIF.....
.....con domicilio a efectos de notificación en.....C.P....., localidad
....., teléfonos, en nombre propio o en
representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad..... CIF.....
y domicilio en.....

Declara bajo su responsabilidad:

- A.** Que reúne/que la entidad por mi representada reúne (indíquese según proceda) las condiciones para contratar.
- B.** No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar enumeradas en los artículos 22 a 26 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos. – Que se compromete a presentar los documentos exigidos antes de la firma del contrato, conforme lo estipulado en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige la contratación en el plazo máximo de siete días desde la notificación de la adjudicación.
- C.** Que su finalidad o actividad tiene relación directa con el objeto del contrato y dispone que elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.
- D.** Que se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, de la Seguridad Social y de seguridad, salud en el trabajo y prevención de riesgos laborales, impuestas por las disposiciones legales vigentes.
- E.** Que reúne la solvencia económica y financiera, técnica y profesional exigida en el presente Pliego.

En, a de de 2025

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Cáseda. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula 35 del presente pliego de contratación.

ANEXO III (SOBRE C)

MODELO DE OFERTA ECONÓMICA

Don/Doña.....,DNI/NIF.....,con domicilio a efecto de notificaciones en.....C.P....., localidad....., teléfonos....., en nombre propio o en representación de (táchese lo que no proceda) la sociedad CIF.....

Se compromete a ejecutar las obras indicadas con estricta sujeción al Proyecto con todos los documentos que lo integran y al Pliego de Cláusulas Administrativas, los cuales acepto íntegramente y de acuerdo con la oferta que se hace a continuación:

1) OFERTA ECONOMICA (Obligatorio):

2) REDUCCIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA OBRA: _____

(1 punto por cada semana completa de reducción, hasta el límite establecido)

3) AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE GARANTÍA: _____

(1 punto por cada semestre adicional al mínimo exigido en el presente pliego)

4) CRITERIOS SOCIALES:

Asumo el compromiso de impartir cursos, acciones o jornadas de formación en prevención de riesgos laborales a los trabajadores que intervengan en la ejecución del contrato, según se detalla a continuación:

- Número de horas de las acciones formativas: _____
- Número de trabajadores a los que se impartirá la formación: _____

En, a de de 2025

FIRMA DEL LICITADOR O LICITADORES

Protección de Datos: El responsable del tratamiento de los datos registrados en este documento es el Ayuntamiento de Cáseda. La información ampliada sobre los fines y demás condiciones del tratamiento se indican en la cláusula 35 del presente pliego de contratación.

ANEXO IV (SOBRE A)**DECLARACIONES EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE
RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR)**

Procedimiento: **CONTRATO DE OBRAS DE ACONDICIONAMIENTO DEL SENDERO URDINA, EN NAVARRA, INCLUYENDO LA SEÑALIZACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL CICLOTURISTA, ENMARCADO EN PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXTGENERATIONEU. PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA EN DESTINO URDINA, CAMINO POR EL RÍO ARAGÓN.**

Don/Doña, con DNI....., como Consejero/a Delegado/a o Gerente de la entidad....., con NIF, y domicilio fiscal en..... en la condición de contratista/subcontratista de un contrato financiado con recursos provenientes del PRTR, formula las siguientes DECLARACIONES:

1ª. Declaración de ausencia de conflicto de intereses:

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, la persona que suscribe declara:

Primero. Estar informada de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 “*Conflicto de intereses*”, del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que “*existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal*”.
2. Que el artículo 52 “*Resolución de los conflictos de interés*” de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos del Sector Público tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.
3. Que el artículo 23 “*Abstención*”, de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento “*las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente*”, siendo éstas:

- a) *Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.*
- b) *Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.*
- c) *Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.*
- d) *Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.*
- e) *Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.*

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de “conflicto de intereses” de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que pueda afectar al mencionado procedimiento.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano correspondiente, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conoce que una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias, administrativas o judiciales que establezca la normativa de aplicación.

2ª. Declaración de cesión y tratamiento de datos:

Quien suscribe declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular, los siguientes apartados del artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR):

1. La letra d) del apartado 2: *«recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:*
 - i *El nombre del perceptor final de los fondos;*

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

- ii *El nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;*
 - iii *Los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);*
 - iv *Una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».*
2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».
3. Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

3ª. Declaración de compromiso de cumplimiento de principios transversales:

Quien suscribe manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «*do no significant harm*») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

4ª. Declaración sobre el cumplimiento del principio de no perjuicio significativo a los seis objetivos medioambientales (DNSH)

Quien suscribe se compromete teniendo en cuenta todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil, a cumplir con el principio DNSH de «no causar un perjuicio significativo» exigido por el REGLAMENTO (UE) 2021/241, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de forma que:

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

1. NO CAUSA UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852, que se enumeran a continuación:
 - a) *Mitigación del cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).
 - b) *Adaptación al cambio climático* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.
 - c) *Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.
 - d) *Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación de residuos, el tratamiento mecánico-biológico, incineración o depósito en vertedero de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.
 - e) *Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.
 - f) *Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas* - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.
2. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO DESARROLLA ACTIVIDADES EXCLUIDAS según lo indicado por la Guía técnica de la Comisión Europea y en el Anexo de la propuesta de Decisión de Ejecución del PRTR sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

Las actividades excluidas son:

- *Refinerías de petróleo*
- *Centrales térmicas de carbón y extracción de combustibles fósiles*
- *Generación de electricidad y/o calor utilizando combustibles fósiles y relacionados con su infraestructura de transporte y distribución*
- *Eliminación de desechos (por ejemplo, nucleares, que puedan causar daños a largo plazo al medioambiente)*

Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU

- *Inversiones en instalaciones para la deposición de residuos en vertedero o inversiones en plantas de tratamiento biológico mecánico (MBT) que impliquen un aumento de su capacidad o de su vida útil (salvo plantas de tratamiento de residuos peligrosos no reciclables)*
- *Actividades cubiertas por el régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (según el Anexo I de la Ley 1/2005 de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero).*

3. LA ENTIDAD SOLICITANTE NO PREVÉ EFECTOS DIRECTOS DEL PROYECTO O ACTIVIDAD SOBRE EL MEDIO AMBIENTE, NI EFECTOS INDIRECTOS PRIMARIOS, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizado el proyecto o actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecido en la presente declaración dará, previo el oportuno procedimiento de reintegro, a la obligación de devolver las ayudas percibidas y los intereses de demora correspondientes.

5ª. Declaración sobre lucha contra el fraude (OLAF)

Quien suscribe otorga los derechos y accesos necesarios para garantizar que la Comisión Europea, la Oficina Europea de Lucha Contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales competentes ejerzan sus competencias sobre las ayudas del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Asimismo, concede de manera expresa la autorización prevista en el artículo 22.2.e), del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021).

En, a de de 2025

Firmado:

Cargo: